JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

(A-123)

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2019-00336-00
Demandante	MAURICIO ANTONIO CAMACHO C.C.5.793.998
Demandado	BLASTINGMAR S.A.S. Nit. 800.031.797-6; CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SUMINISTROS S.A.S. Nit. 900.014.767-6; OHMSTEDE INDUSTRIAL SERVICES INC (empresa extranjera) quienes conforman la UT OBTC COLOMBIA Nit. 900.656.467; y solidariamente a ECOPETROL S.A. Nit. 899.999.068-1

En providencia del 16 de septiembre de 2022, se tuvo por contestada la demanda por parte de ECOPETROL S.A., OHMSTEDE INDUSTRIAL SERVICES SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN, CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SUMINISTROS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, UT OBTC COLOMBIA, BLASTINGMAR S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, y en mismo auto se aceptó el llamamiento en garantía formulado por ECOPETROL S.A. a la aseguradora CONFIANZA S.A.

El día 27 de septiembre de 2022, el apoderado de la parte demandada ECOPETROL S.A., procedió a realizar la notificación del llamado en garantía CONFIANZA S.A., tal y como consta en el numeral 40 del expediente digital. Dicha diligencia quedo perfeccionada el día 29 de septiembre de 2022, teniendo en cuenta el acuse de recibido que se insertó en el numeral 42 del expediente digital.

De manera entonces, que la llamada en garantía contaba con el período comprendido entre los días 30 de septiembre y 13 de octubre de 2022 para proceder a dar contestación a la demanda y el llamamiento.

El día 13 de octubre de 2022 a las 10:15 horas, se allegó al correo electrónico del despacho escrito de contestación de demanda por parte de la llamada en garantía CONFIANZA S.A., el que se considera presentado dentro de la oportunidad legal.

Previo a analizar el escrito de contestación se reconoce personería jurídica a la abogada JENNIFER PAMELA NARANJO PINEDA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.094.891.483 y porta la T.P. No. 208.263 C.S. de la J., como apoderada judicial de la llamada en garantía CONFIANZA S.A[1].

[1] Folio 14 y 119 y SS del numeral 43 del expediente digital

Igualmente al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS y la ley 2213 de 2022, se TENDRA POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de CONFIANZA S.A.

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 77 del CPTSS señalando el día **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 P.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho, la fijación previa de otras diligencias y el cúmulo de procesos que tiene a su cargo esta célula judicial.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciese al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes dela realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de CONFIANZA S.A.

SEGUNDO: Reconocer reconoce personería jurídica a la abogada JENNIFER PAMELA NARANJO PINEDA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.094.891.483 y porta la T.P. No. 208.263 C.S. de la J., como apoderada judicial de la llamada en garantía CONFIANZA S.A.

TERCERO: FIJAR el día **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 P.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria

de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho, la fijación previa de otras diligencias y el cúmulo de procesos que tiene a su cargo esta célula judicial.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciese al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes dela realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro del horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNANDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 045 de fecha 24 de noviembre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c9ad86afb9905d795c9d5054eb22bdd6c3ff45bd3b4f79653225a44994707e**

Documento generado en 23/11/2022 04:28:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica